



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No cabe condenar en costas cuando la acusación particular olvide solicitarlo, según el Supremo

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha calificado de “**indebida**” la condena en costas causadas por la intervención de la acusación particular en un procedimiento penal realizada por el Tribunal de instancia, ya que **nunca existió tal petición** formal por parte de la perjudicada.

El caso

En septiembre de 2019, la Audiencia Provincial de Granada condenó a la acusada, una mujer que intermedió en la compra de varios billetes de avión Málaga-Madrid- Nueva York, como autora criminal y civilmente responsable de un **delito de estafa** a la pena de **18 meses de prisión** y al pago, en concepto de responsabilidad civil, de 3.800,90 euros a favor de la directora de la agencia de viajes, y de las costas procesales, **incluidas las de la acusación particular**.

Tras ello, la representación de la mujer formuló recurso de apelación contra la anterior sentencia. Sin embargo, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en junio de 2022, **desestimó el recurso** y confirmó dicha resolución.

El fallo consideró adecuada la inclusión de las costas originadas a la acusación particular por los siguientes cuatro argumentos:

1. Las actuaciones se iniciaron **por denuncia de la víctima**;
2. Su representación procesal mantuvo una **posici ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |